MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza Nº 423-MDSMP.- Aprueban Beneficio Tributario Extraordinario 2016 en la Jurisdicción del Distrito **605453**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. Nº 22-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 548-MSS, que aprueba el régimen extraordinario de regularización de deudas tributarias - "Campaña de Desagio Tributario" **605454**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza Nº 226-2016-MVMT.- Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en el distrito de Villa María del Triunfo **605455**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza Nº 040-2016-MPC.- Aprueban modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima **605457**

Ordenanza Nº 041-2016-MPC.- Aprueban modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente, a través del procedimiento de anexión de predio solicitado por la empresa CAMPAVAN S.A.C. **605459**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Acuerdo Nº 087-2016-MPC.- Autorizan viaje de regidor a Argentina, en comisión de servicios **605460**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERU

Ordenanza Nº 035-MDMP.- Aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **605461**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30517

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional de la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes con el objeto de implementar los acuerdos binacionales entre Perú y Ecuador y aprovechar eficientemente el recurso hídrico con fines agropecuarios priorizando a los pequeños y medianos agricultores, así como garantizar la calidad y salubridad del agua en beneficio de los tumbesinos.

Artículo 2. Responsables

El Poder Ejecutivo viabiliza la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a través de los ministerios de Economía y Finanzas, de Agricultura y Riego, del Ambiente y de Relaciones Exteriores, los que realizan las acciones pertinentes para no incurrir en el plazo de caducidad establecido en la Ley 30359, Ley para la implementación de Acuerdos Binacionales entre Perú y Ecuador y ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes.

Artículo 3. Informe de avance del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, informa por escrito dos veces al año en los meses de enero y julio, a la Comisión Agraria del Congreso de la República, el avance de la ejecución del referido proyecto, señalando las dificultades y alternativas para lograr sus objetivos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1458989-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1250

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30506, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el literal f) del numeral 1 del artículo 2 del citado dispositivo legal establece la facultad de legislar para, entre otros, establecer medidas para mejorar la calidad y agilidad de los proyectos ejecutados bajo la modalidad